



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

*INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE*

Vigencia: a partir de la aprobación de la Secretaría de Educación



EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ SOCIALIZADO CON LAS/OS ESTUDIANTES EN LA PRIMERA SESIÓN DEL PROGRAMA AL CUAL SE HAYAN INSCRITO, SE PODRÁ CONSULTAR DE FORMA IMPRESA EN LAS OFICINAS DE CONTROL ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN Y ASIMISMO ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA: www.moxviquil.org

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza de la institución.

Art. 1°.- El Instituto de Educación Superior en Desarrollo Humano Sustentable (en adelante se denominará con sus siglas IESDHS), fue fundado como una organización no lucrativa que busca dar respuesta a las necesidades de educación, capacitación y formación de recursos humanos en temas vinculados al desarrollo humano sustentable, la equidad de género y la conservación de recursos naturales, en los ámbitos rural, urbano, social e institucional tanto de estado de Chiapas como del país.

Entre sus objetivos están, participar, organizar, coordinar o colaborar en el diseño, ejecución, facilitación y logística de eventos, servicios, programas o campañas destinadas a la generación de habilidades y capacidades de personas, grupos, organizaciones e instituciones relacionadas con nuestro quehacer. Asimismo facilitar y coordinar actividades de asesoría, diagnóstico y evaluación de proyectos e instituciones nacionales e internacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la admisión de los alumnos (as).

Art. 2°.- Para ser aspirante a cursar cualquiera de los programas educativos que imparte el IESDHS, se deberá cumplir con los estudios previos requeridos por cada programa y presentar la documentación oficial correspondiente, él /la interesado/a debe acreditarse con el certificado legalizado del nivel bachillerato, para programas de Licenciatura); título de Licenciatura y Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, para programas de Especialidad o Maestría y título de Maestría y Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, para programa de Doctorado.

Art. 3°.- Si él/ la aspirante ostentan documentos de otro país, se seguirá el Acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286, en su lineamiento 20.2 que establece a la letra que:

“Conexcepción de educación normal, cuando el interesado, con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, pretendan incorporarse como académico o cuando desee iniciar estudios del tipo superior en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

En el caso de que el interesado pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.”

En caso contrario deberá de cumplir con los requisitos legales para el reconocimiento de dichos estudios en México y los trámites correspondientes a dicha validación los deberá de realizar el interesado en donde corresponda.

Art. 4°.- La admisión de aspirantes a los programas académicos del IESDHS, será determinado por la comisión correspondiente, la cual está integrada por miembros del mismo.

Art. 5°.- Todos/as los/las aspirantes a los programas deberán de cubrir los requisitos establecidos por la comisión de admisión.



Art. 6°.- La admisión o no admisión de algún/a aspirante será responsabilidad única y exclusivamente de dicha comisión y la resolución es inapelable.

Art. 7°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por la Comisión de Selección.

CAPÍTULO TERCERO

De la revalidación.

Art. 8°.- Ningún/a aspirante a los programas tiene derecho a revalidar estudios realizados en otras instituciones, dado que no existen estudios con grado y contenido académico equivalente.

Art. 9°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por el Consejo Académico del IESDHS en sesión ordinaria.

CAPÍTULO CUARTO

De la Inscripción.

Art. 10°.- La inscripción de los/las estudiantes debe efectuarse personalmente y queda sujeta a las siguientes normas:

1.- Todo/a estudiante debe seguir el plan de estudios vigentes en el momento de su ingreso. Si por alguna razón interrumpe sus estudios deberá solicitar su baja temporal(que no exceda 2 años), a través de una carta donde explique sus razones y la cual deberá estar dirigida al Consejo Académico del IESDHS y entregarla en Servicios Escolares.

2.- Si por alguna razón él/la estudiante desea un semestre de permiso, este no podrá exceder de un año, contando el semestre. El tiempo máximo que tiene un alumno para cumplir con el programa total, será de 1.5 veces adicional a la duración normal del programa correspondiente.

3.- A su reingreso el/la estudiante deberá ajustarse al plan académico y cuotas vigentes en el momento de su reingreso.

4.- Ningún/a estudiante podrá cursar materias por adelantado.

5.- La inscripción deberá de realizarse en las oficinas del IESDHS, en el departamento de servicios escolares, previa cita y presentación de la carta de aceptación, la cual deberá ser extendida por la comisión encargada de la admisión, en las fechas y horarios señalados.

Art. 11°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por el Consejo Académico del IESDHS.

CAPÍTULO QUINTO



De los periodos escolares.

Art. 12°.- Los programas se imparten en periodos semestrales y son asignados de acuerdo al calendario que determina el Consejo Académico del IESDHS.

CAPÍTULO SEXTO

De los exámenes y de las calificaciones.

Art. 13°.- La escala de calificaciones es de 0 a 10 puntos en números enteros para todas las asignaturas.

Art. 14.- La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 (seis punto cero) para las Licenciatura y de 8.0 (ocho punto cero) para cualquiera de los programas de posgrado; asimismo cualquier calificación igual o menor a 5.9 (cinco punto nueve) o 7.9 (siete punto nueve) -respectivamente-, se considera reprobatoria.

Art. 15°.- El número de trabajos parciales por semestre, serán determinados por él/la docente de cada asignatura.

Art. 16°.- Las fechas para la entrega de los trabajos parciales serán fijadas por el/la docente al inicio del módulo y no podrán exceder los diez días después de haber finalizado éste.

Art. 17°.- Se entiende por calificación final aprobatoria aquella que abarca satisfactoriamente los aspectos que cada docente expuso como requisitos para acreditar su materia y que refleje una calificación igual o superior a 6.0 (seis punto cero) para las Licenciatura y de 8.0 (ocho punto cero) para cualquiera de los programas de posgrado.

Art. 18°.- El/ la docente emitirá una calificación final para evaluar a cada estudiante inscrito/a en el curso. Se considera como calificación final aquella entregada al departamento de Servicios Escolares por el/la docente responsable de la asignatura, a más tardar al siguiente módulo presencial, después de haber concluido sus horas.

Art. 19°.- La calificación total por asignatura por semestre deberá tomar en cuenta:

1.- Examen escrito. Puede ser uno (final) o varios (parciales), siempre y cuando él o la suma de ellos no sea menor del 50 % y no mayor al 80% de la calificación final (100%).

2.- La participación en clase de los/las estudiantes, la cual no puede exceder el 20 % del valor total de la calificación final de la materia.

3.- Trabajos que indique el/la docente, los cuales no podrán ser menor al 30 % del valor total de la calificación final de la materia.

Art. 20.- No habrá exentos/as.

Art. 21°.- En el caso de no acreditar/presentar una materia podrá seguir en el proceso educativo elegido si y solo si:

LICENCIATURA	POSGRADO (
--------------	------------



	ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO)
- Aprueba el examen extraordinario correspondiente y las materias no exceden de 3	- Recursando la materia que adeuda, siempre y cuando no sea más de una en un mismo semestre o acumular 3 en diferentes semestres
- Aprueba el examen a título de suficiencia	

En cualquiera de los casos anteriores (examen extraordinario o recursamiento) la calificación máxima posible a obtener será de 8.0 (ocho punto cero).

Art. 22°.- El/la estudiante que no cubra el 80% de asistencia total durante el semestre no tendrá derecho a calificación final, con lo cual queda automáticamente no acreditado/a en el área que no haya cubierto este requisito.

Art. 23°.- El/la estudiante no acreditado/a en cualquier área/asignatura deberá de recursarla.

Art. 24°.- Ningún/a estudiante no acreditado/a en cualquiera de las áreas/asignaturas en cualquier semestre de cualquier año podrá inscribirse al semestre siguiente del programa correspondiente, hasta que no se haya regularizado en el área académica.

Art. 25.- Es responsabilidad del /a estudiante informarse de la calificación obtenida en cada materia

Art. 26°.- Todo/a estudiante tiene el derecho a solicitar revisión de examen.

Art. 27°.- La solicitud de revisión de examen se hará por escrito dirigido al o la coordinador/a, en un máximo de tres días después de haber obtenido la calificación.

Art. 28°.- Después de haberse asentado las calificaciones en las actas oficiales no existe corrección de éstas.

Art. 29°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por el Consejo Académico del IESDHS en base al LINEAMIENTO DE POSGRADO PARA ESCUELAS PARTICULARES Y OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL.

CAPÍTULO SEPTIMO

De los requisitos de graduación.

Art. 30°.- Para obtener el diploma o grado correspondiente se requiere, de:

- 1.- Cumplir con lo dispuesto en el capítulo primero de este reglamento.
- 2.- Haber cubierto y aprobado en su totalidad la currícula.
- 3.- Presentar terminado el trabajo recepcional pertinente, el cual haya sido aprobado por el Consejo Académico del IESDHS.
- 4.- Presentar y acreditar el examen de titulación el cual consta de la defensa de su trabajo, con Sinodales asignados por el Consejo Académico del IESDHS.
- 5.- Tendrá un tiempo máximo para cubrir este requisito de 5 años posteriores a la conclusión de sus estudios.



6.- Haber realizado los trámites correspondientes que dicte el IESDHS.

7.- No tener ningún tipo de adeudo con el Instituto, su administración y/o biblioteca.

8.- En el caso de los programas de Licenciatura, haber concluido satisfactoriamente y liberado la Constancia de Servicio Social.

Art. 31°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por el Consejo Académico del IESDHS en junta ordinaria.

CAPÍTULO OCTAVO

De las menciones honoríficas.

Art. 32°.- El Instituto otorga mención honorífica al/ la estudiantes que se hayan distinguido en su actividad académica.

Art. 33°.- Son candidatos/as a recibir mención honorífica, los graduados/as del IESDHS que tengan un promedio de calificaciones finales, igual o mayor al 9.5 y que no hayan reprobado ninguna materia del plan de estudios, y la decisión recae en el cuerpo de Sinodales.

Art. 34°.- Que el/la candidata/a a mención honorífica no se haya hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria durante su estancia como alumno/a del IESDHS y que no haya objeción alguna por parte del Consejo Académico del Instituto.

Art. 35°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por el Consejo Académico del IESDHS.

CAPÍTULO NOVENO

De la disciplina y el orden.

Art. 36°.- Los/las estudiantes del IESDHS deberán mostrarse como personas íntegras dentro y fuera del mismo.

Art. 37°.- Ningún/a estudiante podrá presentarse a clases bajo la influencias de bebidas embriagantes y/o drogas. A la presentación bajo estas circunstancias de cualquier alumno/a, corresponde una llamada de atención y reporte por escrito a su expediente con copia al/a estudiante; la repetición del evento es motivo de baja inmediata del programa académico y sin la posibilidad absoluta de reinscripción a la misma.

Art. 38°.- Ningún/a estudiante podrá insultar, ofender o agredir a las personas que laboran dentro de este Instituto, ni a otro alumno/a independientemente del cargo que desempeñe en el Instituto o relación que guarde con esa persona dentro del centro de estudios. La medida disciplinaria a la que se hará acreedor/a el/la estudiante que cometa dicha falta, será decidida por el Consejo Académico del IESDHS y le será informada por escrito al/a estudiante.

Art. 39°.- Los/las estudiantes tienen la obligación de cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del Instituto, así como los materiales que en él se encuentran.

Art. 40°.- El/la estudiante que ocasione un desperfecto será responsable del mismo y está obligado/a a restituirlo en un plazo no mayor de cuatro días posteriores al desperfecto.



Art. 41°.- Al/a estudiante que al pasar lista el/la docente, no se encuentre presente, se le pondrá falta y a quién no conteste se le pondrá retardo. Tres retardos dan una falta.

Art. 42°.-El/la estudiante que muestre un comportamiento deshonesto (robo, acoso a cualquier persona del Instituto, fraude, plagio, dar información falsa, suplantación de persona, etc.) se hará acreedor/a a una sanción, la cual será valorada por el Consejo Académico del IESDHS.

Art. 43°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por el Consejo Académico del IESDHS.

Art. 44°.- En caso de que cualquier estudiante incurra en un delito se dará aviso a las autoridades competentes.

CAPÍTULO DECIMO

De las becas y créditos educativos.

Art. 44° Los/las estudiantes que deseen aspirar a beca deberán presentar la documentación establecida por le Consejo Académico del IESDHS.

Art. 45°.- La comisión mixta compuesta por el IESDHS, y la Secretaría de Educación Pública (en lo sucesivo se le nombrará por sus siglas SEP), es la única responsable de otorgar las becas para el porcentaje de becas que estipula la ley.

Art. 46°.- El/la estudiante que haya obtenido beca SEP, deberá de mantener un promedio mínimo de 8 por materia por semestre. En el semestre en que no alcance promedio mínimo requerido le será retirada la beca de inmediato.

Art. 47°.- El/la estudiante que desee solicitar crédito educativo/beca del IESDHS, deberá de presentar un escrito dirigido al Consejo Directivo del mismo, donde explicita los motivos por los cuales realiza dicha petición.

Art. 48°.- El/la estudiante que obtenga una beca del IESDHS, deberá mantener un promedio mínimo de 8.0 por materia por semestre para mantenerla.

Art. 49°.- La resolución del otorgamiento de becas del IESDHS, se llevará a cabo en junta ordinaria de su Consejo Directivo y la comisión Administrativa de la Institución, previa al inicio del semestre, y se informará la resolución a las personas que la hayan solicitado, un día después de haberse celebrado dicha junta. La resolución tiene carácter de inapelable.

Art. 50°.- EL IESDHS, a través de su Consejo Directivo y Consejo Académico se reserva el derecho de otorgar becas directas.

Art. 51°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán analizados y resueltos por el Consejo Académico del IESDHS.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las becas SEP

Art. 52°.- Los alumnos que sean beneficiados con una beca SEP estarán exentos, de manera total, del pago de cuotas por inscripción y colegiaturas durante un ciclo escolar, cuya duración es de un semestre.



Art. 53°.- Las becas podrán ser renovadas, por un ciclo escolar, cuya duración es de un semestre, hasta el término de los estudios, si se mantienen las condiciones académicas y sociales que lo justifiquen.

Art. 54°.- El número total de becas, parciales o totales que podrán ser asignadas, incluyendo las renovadas, será por el equivalente a un 5% de la matrícula del programa académico.

Art. 55°.- La persona interesada en obtener una beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno del IESDHS, o contar una constancia de admisión expedida por esta Institución.
- b) Tener, al menos, un promedio de calificaciones de 8.0 (ocho punto cero) en el nivel de estudios precedente (para alumnos de primer grado) o en el ciclo escolar previo al que será cursado (para alumnos que reingresan a la Institución).
- c) Haber aprobado todas las asignaturas a la que se inscribió en el nivel o ciclo escolar previo al que es objeto de la solicitud.
- d) Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.
- e) Responder en su totalidad una solicitud de beca y entregarla, así como comprobante de ingreso y egresos familiares, en original y dos copias en el momento de entrevista y entrega de documentos.

De las becas otorgadas por el IDSDHS

Art. 56°.- El IESDHS otorga becas en las mensualidades de los procesos educativos a personas integrantes de ONG's, de la Sociedad Civil, personal de Instituciones o Secretaría de Gobierno relacionadas al programa educativo elegido, asimismo a personas que en su trabajo realicen procesos educativos, de asistencia técnica con grupos u organizaciones, así también a personas campesinas y/o indígenas provenientes de comunidades rurales; el monto de la beca dependerá de lo anterior y de la zona de su desempeño profesional.

Art. 57°.- Para conservar la beca es necesario que tengan un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), de lo contrario se retirará.

Art. 58°.- La beca no aplica a la inscripción ni reinscripciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la biblioteca.

Art. 59°.- Los/as estudiantes de la especialización tienen derecho al acceso a la biblioteca del IESDHS, en los horarios establecidos por dicho departamento.

Art. 60°.- No existe préstamo del material bibliográfico a domicilio.

Art. 61°.- Los/as estudiantes tienen estrictamente prohibido fumar y consumir cualquier tipo de alimentos y bebidas dentro de la biblioteca.

Art. 62°.- Los/as estudiantes deberán de guardar silencio durante su estancia en la biblioteca.

Art. 63°.- El material bibliográfico que solicite un/a estudiante deberá devolverlo en la mismas condiciones en que le fue proporcionado.

Art. 64°.- Es de la responsabilidad del/la estudiante, la conservación e integridad del material de la biblioteca cuando lo tenga en su poder.



Art. 65°.- La mutilación del cualquier material bibliográfico perteneciente al IESDHS o su pérdida por parte del/la estudiante, será sancionada con la suspensión del servicio en forma definitiva y tendrá la obligación de reponerlo en original dentro de un plazo no mayor a 48 hrs.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De la administración.

Art. 66°.- Las colegiaturas deberán ser cubiertas puntualmente y por los medios que el IESDHS señale. El instituto se reserva el derecho de contratar intermediarios o terceros para la prestación de este servicio. Si el IESDHS lo requiriere, puede solicitar el depósito directamente a su cuenta bancaria.

Art. 67° BIS.- Se aceptan pagos en efectivo, transferencias o depósitos a cuentas que se encuentren registradas a nombre del Centro de Formación para la Sustentabilidad Moxviquil, A. C.. De utilizarse la forma de depósito en banco, el/la estudiante deberá informar, vía correo al administrador (martin@moxviquil.org) y a servicios escolares (formacion@moxviquil.org), el monto y a qué corresponde el pago, nombre y grupo del/a estudiante. Deberá presentar la ficha sellada a la administración del Instituto, a la siguiente concentración

Art. 68°.- Los pagos de colegiatura deberán realizarse en los primeros días de cada mes, a partir del 6° día se generará un recargo del 5% acumulativo por cada mes de retraso. Es indispensable y obligatorio que él/la estudiante conserve la hoja de pago que se le entrega al inicio de su proceso, para cotejo de sus aportaciones.

Art. 69°.- Cada semestre el/la estudiante está obligado a pagar una inscripción (si así se establece en el curso que se inscriba). El derecho a inscripción dependerá de que el alumno haya acreditado sus materias y/o exámenes y de que sus mensualidades él/ella esté al corriente.

Art. 70°.- Los/as estudiantes becados por el IESDHS, cubrirán una cuota de recuperación al inicio de cada semestre durante el tiempo que conserven la misma. La cuota será determinada por la administración. Dicha cuota es para gastos administrativos del IESDHS.

Art. 71°.- Las constancias o documentos (certificados, titulación, etc) que requiera el/la estudiante que deban ser extendidos por el Instituto tendrá que ser solicitados a Servicios Escolares y cubierto su costo con una semana de anticipación, en administración. El costo será determinado por la administración, según el trámite.

Art. 72°.- Ningún/a estudiante que no haya cubierto el costo de inscripción y/o colegiatura mensual podrá ingresar al aula.

Art. 73°.- Ningún/a estudiante que tenga deudas administrativas con el IESDHS, podrá optar por el asentamiento de su calificación de cualquier materia, así mismo no tendrá derecho a la obtención del grado o diploma correspondiente.

Art. 74°.- Todo asunto relacionado con la administración deberá ser tratado directamente con la persona encargada de ese departamento.

Art. 75°.- No se hará reembolso de inscripciones cuando un/a estudiante se da de baja. Mientras no solicite su baja ante Servicios Escolares, seguirán corriendo sus mensualidades.

Art. 76°.- Cualquier caso no incluido en el presente capítulo será sujeto a estudio y resolución por parte de la dirección y el consejo del IESDHS.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO



De la observación y vigilancia del presente reglamento.

Art. 77°.- Dada la naturaleza del presente reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todo/a estudiante activo de cualquier formato y semestre y pasantes de IESDHS, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.